



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-399-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 23 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0075648**, de fecha **15 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES SAN JOSE S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20159471285**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1423; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



15/04/2025 02:45 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **071411DD4E5EF800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0075648, de fecha 15 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES SAN JOSE S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1423, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES SAN JOSE S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1423 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;



Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1423**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES SAN JOSE S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1423** inicie la operación del servicio el día 03 de Mayo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1423, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1423.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES SAN JOSE S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.



Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



15/04/2025 02:45 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
RUTA 1423

DISTRITO DE ORIGEN : VENTANILLA

DISTRITO DE DESTINO : SAN MIGUEL

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA E AVENIDA G AVENIDA 200 MILLAS AVENIDA CAMINOS DEL INCA IZQUIERDA AVENIDA ACCESO A AVENIDA PLAYA LOS DELFINES AVENIDA LA PLAYA AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA PUENTE CHILLON AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA OVALO CANTOLAO AVENIDA ELMER FAUCETT OVALO AEROPUERTO AVENIDA ELMER FAUCETT PUENTE ELMER FAUCETT AVENIDA ELMER FAUCETT	AVENIDA ELMER FAUCETT PUENTE ELMER FAUCETT AVENIDA ELMER FAUCETT OVALO AEROPUERTO AVENIDA ELMER FAUCETT OVALO CANTOLAO AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA PUENTE CHILLON AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA AVENIDA LA PLAYA AVENIDA PLAYA LOS DELFINES AVENIDA ACCESO A AVENIDA CAMINOS DEL INCA IZQUIERDA AVENIDA 200 MILLAS AVENIDA G AVENIDA E

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			40	4	44

LONGITUD	: IDA	:	33.12 KM.		
	: VUELTA	:	33.15 KM.	TOTAL	66.27 KM.

INTERVALO DE PASO : 4 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA E / AVENIDA SANTA ROSA

PUNTO FINAL : AVENIDA ELMER FAUCETT / AVENIDA LA MARINA

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



15/04/2025 02:45 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	F5T715	2013	CA6780A80	20159471285	T202501018595R	23/04/2025	09/04/2026
2	C3X767	2011	XMQ6120C	20159471285	T202501018589R	23/04/2025	09/04/2026
3	C3W770	2011	XMQ6120C	20159471285	T202501018585R	23/04/2025	09/04/2026
4	D2E706	2012	XMQ6120C	20159471285	T202501018582R	23/04/2025	09/04/2026
5	F2N835	2013	XMQ6120C2	20159471285	T202501018581R	23/04/2025	09/04/2026
6	F0Y867	2014	XMQ6120C2	20159471285	T202501018575R	23/04/2025	09/04/2026
7	A2A727	2008	CA6605	20159471285	T202501018590R	23/04/2025	09/04/2026
8	B1S789	1996	COMBI AMB 825	20159471285	T202501018572R	23/04/2025	11/03/2026
9	A4P748	2011	COUNTY II	20159471285	T202501018597R	23/04/2025	23/04/2030
10	F2N786	2010	HFC6900K3Y	20159471285	T202501018596R	23/04/2025	11/03/2026
11	A4P709	2011	COUNTY II	20159471285	T202501018594R	23/04/2025	23/04/2030
12	A4P746	2011	COUNTY II	20159471285	T202501018593R	23/04/2025	23/04/2030
13	B9M740	2011	MF 100	20159471285	T202501018592R	23/04/2025	09/04/2026
14	A4I777	2008	MF 100	20159471285	T202501018591R	23/04/2025	09/04/2026
15	A9R743	2011	9.150 OD	20159471285	T202501018588R	23/04/2025	09/04/2026
16	A4P793	2011	COUNTY II	20159471285	T202501018587R	23/04/2025	23/04/2030
17	A4P737	2011	COUNTY II	20159471285	T202501018586R	23/04/2025	23/04/2030
18	D0P624	2009	3000 RE 4X2	20159471285	T202501018584R	23/04/2025	09/04/2026
19	A4P761	2011	COUNTY II	20159471285	T202501018583R	23/04/2025	23/04/2030
20	A4P711	2011	COUNTY II	20159471285	T202501018580R	23/04/2025	23/04/2030
21	B8C777	2010	9.150 OD	20159471285	T202501018579R	23/04/2025	09/04/2026
22	A4P749	2011	COUNTY II	20159471285	T202501018578R	23/04/2025	23/04/2030
23	A4P791	2011	COUNTY II	20159471285	T202501018577R	23/04/2025	23/04/2030
24	A4P760	2011	COUNTY II	20159471285	T202501018576R	23/04/2025	23/04/2030
25	A5F752	2011	COUNTY II	20159471285	T202501018574R	23/04/2025	09/04/2026
26	A5F740	2011	COUNTY II	20159471285	T202501018573R	23/04/2025	09/04/2026
27	ANX786	1991	COSMOS	20159471285	T202501018571R	23/04/2025	09/04/2026
28	B1U714	1992	COSMOS AM818	20159471285	T202501018570R	23/04/2025	09/04/2026
29	D2C748	1992	COSMOS AM-818	20159471285	T202501018569R	23/04/2025	09/04/2026



15/04/2025 02:45 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	RAUL LUIS VEGA RODRIGUEZ	10597557	Q10597557	A IIIc	COD10597557	20159471285	23/04/2025	23/04/2030
2	MIGUEL ANGEL BLAS TABOADA	25857463	Q25857463	A IIIa	COD25857463	20159471285	23/04/2025	23/04/2030
3	MARCIAL PANDURO FLORES	05279070	Q05279070	A IIIc	COD05279070	20159471285	23/04/2025	23/04/2030
4	FRANCO LUIS NAVARRO PANDURO	45603930	Q45603930	A IIIc	COD45603930	20159471285	23/04/2025	23/04/2030
5	JUAN CHALLO MARCA	00470759	Q00470759	A IIIc	COD00470759	20159471285	23/04/2025	23/04/2030
6	TEODORO GUADALUPE BLANCO	21259008	Q21259008	A IIIc	COD21259008	20159471285	23/04/2025	23/04/2030
7	TEODORO CRUZ LIVIMORO	07723979	Q07723979	A IIIc	COD07723979	20159471285	23/04/2025	23/04/2030
8	LUIS ENRIQUE LOPEZ NINALAYA	10607734	Q10607734	A IIIc	COD10607734	20159471285	23/04/2025	08/11/2027
9	ALEJANDRO CESAR NINALAYA ALANIA	10698862	Q10698862	A IIIa	COD10698862	20159471285	23/04/2025	23/04/2030
10	VICTOR DEBUSE SALGADO JIMENEZ	25829212	Q25829212	A IIIc	COD25829212	20159471285	23/04/2025	23/04/2030
11	RONALD AMERICO QUINTANA JARA	25799045	Q25799045	A IIIc	COD25799045	20159471285	23/04/2025	23/04/2030
12	DARWIN ARMANDO CEDILLO SUAREZ	00327249	A00327249	A IIIc	COD00327249	20159471285	23/04/2025	23/04/2030
13	DOMINGO CARLOS PEREZ CURI	16281801	Q16281801	A IIIa	COD16281801	20159471285	23/04/2025	23/04/2030



15/04/2025 02:45 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARY JULIANA FASABI JARAMILLO.	FEMENINO	DNI - 44927261
2	JOEL AGUIRRE SOMOZA.	MASCULINO	DNI - 45454920
3	ANALI BRISLEYDI TOLENTINO ALVAREZ.	FEMENINO	DNI - 77219876
4	PAUL MANOLO LORENZO CORNE.	MASCULINO	DNI - 48384127
5	GLADYS MILA VEGA RODRIGUEZ.	FEMENINO	DNI - 08662207
6	SONIA SANDRA SHEYLA RAMIREZ PAZ.	FEMENINO	DNI - 61531230
7	EDGAR JESUS ALIAGA DIAZ.	MASCULINO	DNI - 09325921
8	LUISA ROXANA PAZ QUISPE.	FEMENINO	DNI - 42865247
9	ELIZABETH ZAVALITA VERGARA.	FEMENINO	DNI - 16456065



15/04/2025 02:45 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu